DECLARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA) COMO ENTE INSTRUMENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.

Vista la condición de la "Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA) como entidad constituida específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y de Lodosa, siendo el Ayuntamiento de Pamplona el accionista mayoritario, y siendo que durante estos años, se han ido incorporando a la Sociedad otras entidades de titularidad pública, entre ellas, el Ayuntamiento de Beriain.

Siendo ANIMSA una forma de gestión directa de los servicios informáticos de todas y cada una de las entidades locales que participan en su capital social según el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, al mismo tiempo, para todas sus entidades públicas accionistas es un ente instrumental de los previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

a) Ausencia de autonomía decisoria del ente instrumental cuando los poderes adjudicadores ejerzan conjuntamente el control sobre la persona jurídica (art.8.5 LFCP).

b) Que no exista participación directa de capital privado (art. 8.2.b) LFCP).

c) Que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador (art. 8.2.c) LFCP).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, por unanimidad de los/as Concejales/as presentes, SE ACUERDA:

1. Declarar a la "Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A (ANIMSA) como ente instrumental del Ayuntamiento de Beriain a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se le realicen sean las prestaciones que establecen el objeto social de la mercantil descrito en su artículo 2 de sus estatutos sociales.

3. Notificar el presente acuerdo a la "Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA)y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.